

RESPUESTA Y ACLARACIONES A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2026 CODIGO CONTRACTUAL 26-1031-11-020-001

La E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por la proponente **Eristelba Córdoba Martínez** en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, la proponente persona natural, **Eristelba Córdoba Martínez** presentó observaciones en el que sostiene que el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta y su manifestación juramentada eran suficientes para acreditar el cumplimiento del requisito de Seguridad Social, por tratarse de persona natural pensionada y sin personal a cargo.

Fechado del 18 de febrero de 2026, se reúne el comité evaluador a fin de realizar la validación a las observaciones presentadas, en concordancia con el cronograma establecido en la Convocatoria Publica de la referencia.

II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

1. Sobre el requisito habilitante de Seguridad Social (literal del pliego)

Revisado el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** aportado por la proponente persona natural, se evidencia que el documento contiene declaraciones que permiten constatar exclusivamente:

- **Presentación formal de la oferta.**
- **Declaraciones juramentadas** sobre inhabilidades e incompatibilidades.
- **Aceptación del pliego y adendas.**
- **Datos del proponente y propuesta económica.**
- **Manifestación juramentada** de que es **persona natural sin personal a cargo** y que es **pensionada** (Colfondos) y afiliada a **EPS/ARL/Caja**.

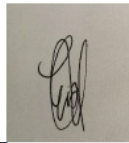
Tal y como sostiene la proponente, el pliego establece que “Cuando el proponente sea una persona natural, deberá CERTIFICAR el pago de sus aportes y el de sus empleados

a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje”

Realizando la validación correspondiente se constata que el documento FORMATO 1 incluyó en el apartado final la anotación:

(...)

Manifiesto que como proponente persona natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, también declaro bajo la gravedad de juramento, que soy pensionada por Colfondos y aporte a salud SURA, Caja de Compensación Comfenalco, y Riesgos Profesionales ARL SURA.



FIRMA: _____

NOMBRE: Eristelba Córdoba Martínez

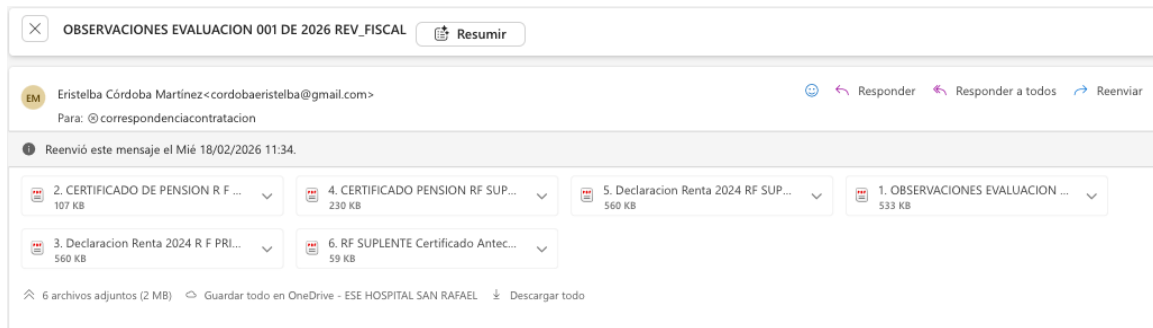
Fuente: A) Carta de Propuesta FORMATO 1

Sin embargo, sobre afiliaciones al Sistema de Seguridad Social, **no acredita documentalmente** como **requisito habilitante** en el pliego certificación / planillas PILA u otros soportes verificables o prueba sumaria que permita constatar el **cumplimiento efectivo del requisito**, esto es: Certificación suscrita, mas no declaración dentro del documento, que no tiene originalmente ese espacio para ser modificado en el FORMATO 1; Así las cosas, El Formato 1 **es un documento declarativo. No es un soporte habilitante**, por lo tanto dicha afirmación dentro del FORMATO 1 no fue tenido en cuenta por las razones expuestas.

2. Sobre la documentación aportada con la reclamación

En el correo allegado de observaciones, la proponente anexa los siguientes documentos

1. OBSERVACIONES EVALUACION 001 DE 2026 ERISTELBA
2. CERTIFICADO DE PENSION R F PRINCIPAL
3. Declaracion Renta 2024 R F PRINCIPAL
4. CERTIFICADO PENSION RF SUPLENTE
5. Declaracion Renta 2024 RF SUPLENTE
6. RF SUPLENTE Certificado Antecedentes Disciplinarios



El proceso de selección se rige por el principio de estricta legalidad y sujeción a los pliegos, los cuales son ley para las partes. En este sentido, el Capítulo VI del Pliego de Condiciones, relativo a la **"VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS"**, establece de manera imperativa:

"La oferta debe contener la información requerida, vertida en los documentos señalados a continuación, la cual es necesaria para su verificación y selección objetiva".

Asimismo, respecto al procedimiento para los **Requisitos Habilitantes**, el numeral 1 prescribe:

"En esta etapa la E.S.E. realizará verificación del cumplimiento de los requisitos... para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la invitación..."

Bajo esta premisa normativa, y una vez revisados los documentos allegados por la proponente en la etapa de observaciones, se constata que estos no hicieron parte de la propuesta presentada al cierre del proceso. Por consiguiente, su incorporación para intentar acreditar un requisito habilitante que no fue aportado oportunamente resulta extemporánea y no subsanable.

Lo anterior obedece a que la situación presentada configura la **ausencia total del requisito** al momento de la radicación de la oferta y no un simple defecto formal, lo cual imposibilita a la entidad realizar la verificación inicial y objetiva exigida en los términos de referencia.

En tal sentido, en aplicación del principio de selección objetiva desarrollado por el Consejo de Estado y de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no puede suplir la carga probatoria del proponente ni admitir documentos nuevos para habilitar ofertas inicialmente incompletas.

Dentro del plenario la proponente radicó los siguientes documentos dentro del termino, en la etapa de recepcion de ofertas:

- A) Carta de Propuesta FORMATO 1
- A) Cedula de Ciudadania Eristelba Cordoba
- G) Rut Eristelba Cordoba
- H) 1 Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional de Colombia Eristelba Cordoba
- H) 2 Certificado RNMC ERISTELBA CORDOBA
- H) 3 Certificado antecedentes Fiscales Eristelba Cordoba
- H) 4 Certificado Antecedentes Disciplinarios Eristelba Cordoba
- I) CERTIFICADO ANTECEDENTES PROFESIONALES ERISTELBA CORDOBA MARTINEZ
- J) FORMATO 4 CONSTANCIA DE NO SANCIONES
- S 1.2 Fotocopia tp contadora
- S 1.3 Fotocopia tp abogada
- S 2. 1 NE diploma de Bachiller
- S 2. 2 NE acta Contadora Publica
- S 2. 3 NE acta Abogada
- S 2. 4 NE constancia Esp. Gestion Tributaria
- S 3.1 EX L Certificacion Augura
- S 3.1 PARA HACER Certificacion VICTORIA RACER
- S 3.2 EX L Certificacion Zona Franca de Uraba
- S 3.3 EX L Certficacion Auditar
- S 4.1 ED I Diplomado conciliadora
- S 4.2 ED I Diplomado en NIIF
- S 4.3 ED I Diplomado MIPG
- S 4.4 ED I Diplomado Insolvencia Economica
- S 4.5 ED I Codiplomado Actu. Tributaria CIJUF

 Eristelba Córdoba Martínez <cordobaeristelba@gmail.com>
Para:  correspondenciacontratacion

 Responder  Responder a todos  Reenviar

 Reenvió este mensaje el Vie 13/02/2026 17:31.

 A) Cedula de Ciudadania Eristelba ... 180 KB	 G) Rut Eristelba Cordoba.pdf 311 KB	 H) 2 Certificado RNMC ERISTELBA... 128 KB	 H) 1 Certificado Antecedentes Jud... 293 KB
 A) Carta de Propuesta FORMATO ... 303 KB	 I) CERTIFICADO ANTECEDENTES P... 119 KB	 H) 4 Certificado Antecedentes Dis... 20 KB	 H) 3 Certificado antecedentes Fisc... 47 KB
 S 1.2 Fotocopia tp contadora.pdf 224 KB	 J) FORMATO 4 CONSTANCIA DE N... 195 KB	 S 1.3 Fotocopia tp abogada.pdf 56 KB	 S 2. 1 NE diploma de Bachiller.pdf 268 KB
 S 2. 4 NE constancia Esp. Gestion ... 264 KB	 S 2. 2 NE acta Contadora Publica.p... 1 MB	 S 2. 3 NE acta Abogada.pdf 416 KB	 S 3.1 PARA HACER Certificacion VI... 166 KB
 S 3.1 EX L Certificacion Augura.pdf 116 KB	 S 4.1 ED I Diplomado conciliadora.... 260 KB	 S 3.2 EX L Certificacion Zona Franc... 503 KB	 S 3.3 EX L Certificacion Auditar.pdf 354 KB
 S 4.2 ED I Diplomado en NIIF.pdf 87 KB	 S 4.4 ED I Diplomado Insolvencia ... 58 KB	 S 4.3 ED I Diplomado MIPG.pdf 631 KB	 S 4.5 ED I Codiplomado Actu. Trib... 2 MB

 24 archivos adjuntos (8 MB)  Guardar todo en OneDrive - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL  Descargar todo

En conclusión, los documentos allegados en la etapa de observaciones **no formaron parte de la oferta presentada al cierre**; su incorporación para acreditar requisitos habilitantes resulta **extemporánea y no procede como subsanación**, por tratarse de la **no acreditación del requisito**.

En aplicación del principio de selección objetiva desarrollado por el Consejo de Estado y de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no puede suplir la carga probatoria del proponente ni admitir documentos nuevos para habilitar ofertas inicialmente incompletas.

III. DECISIÓN

NO ACEPTAR las observaciones formuladas por la proponente y **MANTENER** incólume el contenido del Informe Técnico de Evaluación de Propuestas, por las razones expuestas

IV. CONSTANCIA

Fechado del 18 de febrero de 2026, dando cumplimiento al cronograma del proceso de convocatoria pública de la referencia, se expide respuesta a la observación del informe técnico de evaluación, suscrito por los designados.

CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSOS

Dada a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026, en cumplimiento al cronograma del proceso de convocatoria N°1 de 2026.



DIEGO POSADA
ROL JURIDICO
Coordinador Oficina Asesora de Jurídica



DIANA GOMEZ
ROL TECNICO
Lider Area Financiera



DEBORA CANO
ROL FINANCIERO
Profesional Presupuesto



JULIAN PUERTA
ROL LOGISTICO
Lider Auditoria Cuentas a Terceros